



# Banco de la República Colombia

## BOLETÍN

No. 046  
 Fecha 15 de diciembre de 2006  
 Páginas 2

### CONTENIDO

	Página
Resolución Interna No. 3 de 2006. "Por la cual se asignan facultades y competencias para el cobro coactivo".	1
Resolución Externa No. 10 de 2006 "Por la cual se ajustan algunas de las especificaciones físicas de la actual moneda metálica de la denominación \$500".	2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

**RESOLUCIÓN INTERNA No. 3 DE 2006**  
(Diciembre 15)

Por la cual se asignan facultades y competencias para el cobro coactivo

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 33 de la Ley 31 de 1992 y 34 de los Estatutos del Banco expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 y 17 de la Ley 1066 de 2006,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Asignar al Departamento Jurídico del Banco de la República la facultad para cobrar por jurisdicción coactiva las obligaciones exigibles a favor de la Entidad.

Dicha facultad no comprende, según lo establecido en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, deudas generadas en contratos de mutuo o aquellas derivadas de obligaciones civiles o comerciales en las que el Banco desarrolla una actividad de cobranza similar o igual a los particulares, en desarrollo de su régimen legal propio.

**Artículo 2º.** Para el ejercicio de la jurisdicción coactiva por parte del Banco de la República se aplicarán las siguientes reglas de competencia:

- 1) El cobro persuasivo corresponde a las dependencias de la entidad que tengan a su cargo el recaudo de las respectivas obligaciones.
- 2) El cobro coactivo es competencia del Director Asesor del Departamento Jurídico o de los abogados del mismo Departamento a quienes éste delegue y/o comisione para ejercer dichas funciones. En todo caso, el mencionado Director conocerá del recurso de reposición contra el acto que decide las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.
- 3) El reconocimiento de oficio de la prescripción de la acción de cobro es competencia del Gerente General o su delegado.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

  
ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA  
Presidente

  
GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Secretario